

14429 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1991, promovido por don José María Liñeira Reboredo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1991, en el que son partes, de una, como demandante don José María Liñeira Reboredo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de julio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en centro hospitalario no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Pardo de Vera y López, en representación de don José María Liñeira Reboredo, contra Resolución de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de 13 de julio de 1990, que estimó parcialmente la solicitud del recurrente y dispuso el abono de la cantidad de 141.715 pesetas, que corresponde a las estancias de los días 22 al 29 de marzo en hospital «Montecelo», y contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 23 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de alzada; las declaramos nulas en parte por ser contrarias a Derecho, y condenamos a la demandada a abonar al recurrente la cantidad de 900.185 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14430 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 568/1989, promovido por don Ricardo Cubero Romeo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 568/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Cubero Romeo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de mayo de 1988, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en centro no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús de Lama Aguirre, en nombre y representación de don Ricardo Cubero Romeo.

Segundo.—Declarar nulas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, la Resolución de 10 de mayo de 1988, de la Dirección Provincial de MUFACE en Navarra y la Resolución de 3 de octubre de 1988 por la que el Ministerio para las Administraciones Públicas desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera.

Tercero.—Declarar el derecho del actor a ser reintegrado de los gastos reclamados de MUFACE por asistencia y tratamiento médico de su fallecido padre don Victoriano Cubero Calvo, con la salvedad de los devengados por control o revisión periódica entre el mes de febrero de 1982 y el mes de octubre de 1985; los derivados con posterioridad del complemento por utilización de habitación individual en la clínica Universitaria de Navarra y los debidos al uso de teléfono.

Cuarto.—No hacer expreso pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14431 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1993, promovido por doña Celia María Fernández Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Celia María Fernández Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de julio de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo deducido en relación con la Resolución del señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de noviembre de 1992, que desestimó otra de la MUFACE de 8 de julio de 1992, interpuesto por don Julio López Valcárcel, en nombre y representación de la parte recurrente, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de las Resoluciones impugnadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.